
CALCULO DE INGRESOS

Metodología Basada en Regímenes de Retención

1.0. INTRODUCCIÓN

El presente informe describe la metodología de cálculo de ingresos a partir de la información proveniente de los Regímenes de Retención.

Utilizando información de contribuyentes “cumplidores” se calcula un porcentaje de ventas retenidas igual al cociente entre las ventas retenidas y los ingresos totales. La caracterización de “cumplidores” es atribuida considerando varias dimensiones, que son detalladas en el cuerpo del informe. Luego se analiza la distribución de dicho coeficiente en distintos grupos de contribuyentes, definidos en función de su actividad y tamaño. De cada grupo se selecciona el valor mediano, que luego es extrapolado al universo de “no cumplidores”.

El objetivo último es contar con una valoración de la participación de las ventas retenidas en los ingresos totales de todos los contribuyentes retenidos, para así calcular los ingresos a partir de las operaciones informadas por los Agentes de Recaudación.

2.0. PROPÓSITO

Calcular los ingresos mensuales de los contribuyentes, a partir de las retenciones informadas en los Regímenes de Retención.

3.0. ALCANCE

Contribuyentes informados en los Regímenes de Retención, exceptuando Organismos Públicos, Asociaciones Civiles y otras entidades exentas por su naturaleza¹.

4.0. METODOLOGÍA UTILIZADA

4.1. Selección de la muestra

¹ Ante la carencia de la nómina de Organismos exentos, se filtraron aquellos sujetos cuya razón social contuviera: Municipalidad, Provincia, Gobierno, Embajada, etc.

La selección de la muestra tuvo como objetivo prioritario la provisión de datos confiables. Esto permitió calcular coeficientes que luego fueron extrapolados al resto de los contribuyentes. Para ello se consideraron sólo aquellas personas físicas o jurídicas, con un patrón de comportamiento tal, que pudieran ser catalogadas como “cumplidoras”.

Empleando información de ingresos, percepciones y retenciones, detallada en las Declaraciones Juradas presentadas por los contribuyentes y Agentes de Recaudación, se seleccionaron del universo de contribuyentes aquellos que cumplieran los siguientes requisitos:

- a) Haber tenido actividad durante todo el año 2007
- b) Haber presentado todas las declaraciones juradas exigibles con ingresos declarados positivos en todas las posiciones
- c) Haber declarado montos de percepciones y retenciones sufridas similares a los informados por los Agentes de Recaudación, con una diferencia máxima en valor absoluto del 5%.
- d) Participación superior al 75% de la base imponible respecto de la actividad principal en la base imponible total
- e) Estar informado con alguna operación de venta retenida durante todos los meses del año 2007 por al menos un Agente de Recaudación

4.2. Estratificación de los Contribuyentes

Los contribuyentes se dividieron según tramos de ingreso. A partir del ingreso declarado o calculado para el año 2007, se consideró:

1. Contribuyente Pequeño: Ingreso inferior a \$5.000.000
2. Contribuyente Mediano: Ingreso entre \$5.000.000 y \$100.000.000
3. Contribuyente Grande: Ingreso superior a \$ 100.000.000

En todos los casos se consideró el ingreso máximo que surge de comparar los importes declarados en Ingresos Brutos, IVA, Ganancias y los calculados en base a percepciones, retenciones, acreditaciones bancarias y aduanas. Estos últimos valores se computaron como el cociente entre los montos retenidos o percibidos y la alícuota correspondiente a cada operación.

4.3. Agrupamiento de actividades

Las actividades (según nomenclador NAIIB99) fueron agrupadas a 6, 5 o 4 dígitos.

Los contribuyentes se agrupan según su actividad principal. La fuente de información utilizada para obtener la actividad principal del contribuyente es la Declaración Jurada de Ingresos Brutos 2008. Si no estuviera disponible tal información, la misma se obtiene de la Declaración Jurada de Ingresos Brutos 2007; la Declaración Jurada de Ingresos Brutos 2006; el Padrón de Ingresos Brutos o el Padrón AFIP, en este orden de prioridades.

4.4. Cálculo de Ingresos

4.4.1. Porcentaje de Ventas Retenidas

Los Agentes de Recaudación informan los montos retenidos quincenal o mensualmente. Por lo tanto para calcular un coeficiente de ventas mensual, que permita a su vez calcular ingresos mes a mes, primero deben mensualizarse los importes declarados por los contribuyentes y agentes.

Para mensualizar los ingresos primero se computa por actividad, para contribuyentes mensuales, la participación de los importes declarados mensuales en los ingresos del período, respecto de su equivalente si se tratara de un contribuyente bimestral. Estas participaciones se emplean para fraccionar los ingresos periódicos de los contribuyentes bimestrales, que se dediquen a la misma actividad, y asignar cada uno de los montos calculados a los meses comprendidos en el período considerado. Cuando la proporción anterior no fuera susceptible de determinarse, se asigna el 50% de los ingresos del período a cada uno de los meses que lo componen.

Las ventas retenidas mensualmente se calculan dividiendo las retenciones informadas por la alícuota de retención promedio ponderado. Este último valor surge de sumar las distintas alícuotas que se aplican al contribuyente (en función del agente que efectúa la retención) ponderadas por la participación del monto retenido en cada caso en el total.

Una vez que se cuenta con información de ventas retenidas e ingresos declarados mes a mes, el coeficiente de ventas se computa como el cociente entre las ventas retenidas y los ingresos declarados cada mes.

4.2.2. Extrapolación

La estrategia empleada para calcular y extrapolar el coeficiente *de ventas retenidas*, que denominaremos CR, sigue varios pasos. Primero se computa el cociente entre las ventas efectuadas y los ingresos totales, para contribuyentes “cumplidores”. Luego se divide la muestra en varios grupos en función de la actividad y el tamaño del contribuyente y se calcula la mediana del coeficiente para cada grupo. La mediana muestra el valor que divide la distribución de *CR* en dos partes iguales. Finalmente se imputan los coeficientes calculados al resto de los contribuyentes “no cumplidores”. La asignación se realiza en función de las características observadas, de la pertenencia o no a un grupo particular.

Es importante tener en cuenta que, a los efectos de obtener cálculos confiables, es necesario asegurar un número mínimo de observaciones en cada grupo. Por ello las divisiones se realizan siguiendo seis criterios distintos:

- a) Primer criterio: se agrupan contribuyentes que coinciden en tamaño y actividad a 6 dígitos
- b) Segundo Criterio: se agrupan contribuyentes que coincidan en actividad a 6 dígitos
- c) Tercer criterio: se agrupan contribuyentes que coinciden en tamaño y actividad a 5 dígitos
- d) Cuarto Criterio: se agrupan contribuyentes que coincidan en actividad a 5 dígitos
- e) Quinto criterio: se agrupan contribuyentes que coinciden en tamaño y actividad a 4 dígitos
- f) Sexto criterio: se agrupan contribuyentes que coinciden en actividad a 4 dígitos

Por lo tanto, la secuencia de cálculo e imputación es la siguiente: en base al primer criterio, se computa la mediana del coeficiente para todos los grupos de contribuyentes cumplidores que cuenten con un mínimo de diez observaciones. Estos valores se imputan al resto de los contribuyentes no cumplidores que pertenezcan a esos grupos. La metodología se repite aplicando el segundo criterio, y los coeficientes calculados en esta oportunidad se imputan a los contribuyentes que aún no posean cálculo (porque

pertenecen a grupos con datos insuficientes para calcular el coeficiente siguiendo el primer criterio). Así sucesivamente, se repite la operatoria para los criterios tres a seis. Los contribuyentes que aun no cuentan con cálculo se eliminan.

La extrapolación se realiza mes a mes, es decir, el procedimiento descrito previamente se desarrolla considerando en forma separada cada uno de los meses del período estudiado.

4.4.3. Ingresos Calculados

Una vez calculados los porcentajes de ventas retenidas, el ingreso se computa como el cociente entre las retenciones sufridas y el porcentaje calculado, dividido por la alícuota promedio de retención correspondiente al contribuyente.

Los ingresos del mes j para el contribuyente i son entonces, las retenciones declaradas por los agentes de retención para ese contribuyente y mes, divididas por el porcentaje de ventas retenidas calculado para ese contribuyente y mes. Este cociente resulta en el monto de retenciones que el contribuyente hubiera sufrido si todas sus ventas hubiesen estado retenidas. Si dividimos este cociente por la alícuota de retención promedio del contribuyente i para el mes j , obtenemos el ingreso calculado para el contribuyente i durante el mes j .

RESUMEN EJECUTIVO

- ✓ El presente informe describe una metodología de cálculo de ingresos basada en información de retenciones (excepto Act.26 - Bancos) informadas por los Agentes de Retención
- ✓ Por contribuyentes cumplidores se entienden aquellos que cumplen los siguientes requisitos:
 - a) Haber tenido actividad durante todo el año 2007
 - b) Haber presentado todas las declaraciones juradas exigibles con ingresos declarados positivos en todas las posiciones
 - c) Haber declarado montos de percepciones y retenciones sufridas similares a los informados por los Agentes de Recaudación, con una diferencia máxima en valor absoluto del 5%
 - d) Participación de la base imponible de la actividad principal en la base imponible total superior al 75%
 - e) Estar informado con alguna operación de venta retenida durante todos los meses del año 2007 por al menos un Agente de Recaudación
- ✓ Una vez calculado el coeficiente, los contribuyentes no cumplidores se agrupan en función de su tamaño y actividad extrapolándose en ellos la mediana del coeficiente de sus iguales cumplidores
- ✓ Los ingresos del mes j para el contribuyente i son entonces, las retenciones declaradas por los agentes de retención para ese contribuyente y mes, divididas por el porcentaje de ventas retenidas calculado para ese contribuyente y mes. Este cociente resulta en el monto de retenciones que el contribuyente hubiera sufrido si todas sus ventas hubiesen estado retenidas. Si dividimos este cociente por la alícuota de retención promedio del contribuyente

i para el mes j , obtenemos el ingreso calculado para el contribuyente i durante el mes j